

**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA EL PAGO POR CONCEPTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL APLICATIVO DENOMINADO DECLARANET PLUS**

**GLOSARIO**

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejero Presidente	Consejero Presidente del Consejo General y de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Ley de Responsabilidades	Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Normatividad	Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo del Consejo General y de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.

**ANTECEDENTES**

I. Con fecha veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, el Instituto celebró convenio de colaboración con la Secretaría de la Función Pública, por medio del cual, ésta última otorgó la licencia de uso no exclusivo del sistema electrónico de recepción de declaraciones patrimoniales y de posible conflicto de interés denominado DECLARANET PLUS, con el fin de que el Órgano Interno de Control del Instituto estuviera en posibilidad de llevar el registro y seguimiento de las declaraciones de situación patrimonial de sus servidores públicos.

II. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General, ajustó la Normatividad, documento que se identifica con el número CG/AC-008/17.

III. El día catorce de junio de dos mil diecinueve, el Instituto celebró convenio de colaboración con la Secretaría de Finanzas y Administración, con el propósito de establecer los mecanismos del alojamiento tecnológico para el funcionamiento del Sistema DECLARANET PLUS, a efecto de que los servidores públicos del Instituto rindan sus declaraciones patrimoniales y de posible conflicto de interés, a través de él.

IV. Con fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve, la Contraloría Interna del Instituto, solicitó para el desarrollo de las actividades propias de ese Órgano de Control y

para la implementación del formato electrónico de presentación de declaración patrimonial de los servidores públicos que integran el Instituto, el sistema denominado DECLARANET PLUS.

**V.** El seis de diciembre de dos mil diecinueve, el Instituto suscribió contrato de prestación de servicios con el Ciudadano Jaime De León y Montiel, cuyo objetivo fue realizar el servicio de Instalación, configuración y mantenimiento del aplicativo denominado DECLARANET PLUS.

**VI.** La Organización Mundial de la Salud, el once de marzo de dos mil veinte, declaró pandemia el brote del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.

**VII.** En fecha trece de abril de dos mil veinte, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, diversas modificaciones a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**VIII.** En sesión especial del Consejo General, de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, se aprobó el Acuerdo CG/AC-003/2020, mediante el cual autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto, entre ellos, la Junta Ejecutiva, y emitió diversas reglas para su desarrollo.

**IX.** En Sesión Ordinaria de fecha treinta y uno de julio de dos mil veinte, la Junta Ejecutiva aprobó el acuerdo IEE/JE-028/2020, por el que autorizó la cancelación de cuentas de pasivo por el registro contable de los recursos devengados, y que a esa fecha de aprobación del Acuerdo en cita, no se había realizado el pago por no contar con la evidencia documental del servicio recibido, registrándose la provisión correspondiente de acuerdo a la normatividad aplicable.

**X.** El treinta y uno de agosto de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-017/2020, relativo a la reanudación de los plazos y términos de los procedimientos sustanciados por el Instituto.

**XI.** A través del Acuerdo identificado con el número CG/AC-059/2020, aprobado en fecha treinta de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General determinó medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia derivada del virus SARS-COV-02 (COVID-19), suspendiendo las actividades presenciales del Instituto, por el periodo comprendido del treinta de diciembre de dos mil veinte al diez de enero del dos mil veintiuno.

En virtud de lo anterior, el Consejero Presidente del Consejo General realizó diversas ampliaciones al plazo de suspensión y a la vigencia de las medidas adoptadas del acuerdo antes mencionado.

**XII.** Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-141/2021, a través del cual se reformó la Normatividad.

**XIII.** A través del memorándum IEE/COI/0181/2022, de fecha nueve de marzo de dos mil veintidós, el Contralor Interno de este Instituto, hizo de conocimiento a la Directora Administrativa; que, como responsable de la recepción de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, así como solicitante del aplicativo DECLARANET PLUS y en el ámbito de su competencia, no tuvo observaciones respecto al servicio proporcionado en su momento por el proveedor.

**XIV.** Mediante memorándum IEE/DA-0306/2022, de fecha diez de marzo del año en curso, la Directora Administrativa, solicitó al Secretario Ejecutivo, lo siguiente:

*"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción XXI, 9 fracción II, 26, 31 y 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 106 fracciones XI, XV y XX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 8 fracción XI del Manual de Organización de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado; por este atento conducto de acuerdo al soporte documental que obra en esta Dirección manifiesto a fin de dar seguimiento lo siguiente:*

*Con fecha 4 de julio de 2019, la Contraloría Interna del Instituto solicitó para el desarrollo de las actividades propias de ese Órgano de Control y para la implementación del formato electrónico de presentación de declaración patrimonial de los servidores públicos que integran el Instituto Electoral del Estado a través del Sistema DECLARANET PLUS.*

*El día 06 de diciembre de 2019 se suscribió contrato con el C. Jaime de León y Montiel cuyo objeto fue realizar el servicio de instalación, configuración y mantenimiento del aplicativo denominado DECLARANET PLUS, mismo que será alojado en el servidor proporcionado por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla para el uso del Instituto, con una vigencia del 6 al 31 de diciembre de 2019, por un monto total de \$22,000.56 (Veintidós mil pesos 56/100 M.N.).*

*Conforme al Acuerdo IEE/JE-028/2020 de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprobado en la sesión ordinaria de fecha treinta y uno de julio de dos mil veinte, por el que autoriza la cancelación de cuentas de pasivo por el registro contable de los recursos devengados, y que a esa fecha no se había realizado el pago por no contar con la evidencia documental del servicio recibido, se registró la provisión correspondiente de acuerdo a la normatividad aplicable, para que una vez que se cuente con dicha evidencia se proceda a realizar el pago correspondiente.*

*Mediante memorándum No. IEE/CO1/0181/2022 de fecha 09 de marzo de 2022, suscrito por el Contralor Interno de este Instituto Electoral del Estado como responsable de la recepción de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, así como solicitante del aplicativo DECLARANET PLUS, comunica a esta Dirección Administrativa, que en el ámbito de competencia de ese Órgano de Control no tiene observaciones respecto al servicio proporcionado en su momento por el proveedor.*

*En ese orden de ideas y dado que no representa una presión de gasto en el presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, toda vez que se encuentra registrado la provisión contable para su pago correspondiente, por este atento conducto solicito ponga a consideración y en su caso aprobación de la Junta Ejecutiva la autorización del pago al C. Jaime de León y Montiel por la cantidad de \$22,000.56 (Veintidós mil pesos 56/100 M.N.), por la prestación del servicio de instalación, configuración y mantenimiento del aplicativo denominado DECLARANET PLUS."*

*..."*

**XV.** En virtud del antecedente previo, el Secretario Ejecutivo a través del memorándum IEE/SE-01191/2022, de fecha diez de marzo del año que transcurre, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, incluyera la propuesta señalada por

la Directora Administrativa, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.

**XVI.** La Dirección Técnica del Secretariado por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintiocho de marzo de dos mil veintidós, remitió a las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el presente instrumento.

**XVII.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva celebrada vía virtual, el día treinta de marzo del año dos mil veintidós, las y los asistentes a la misma discutieron vía virtual, el asunto materia de este documento.

### CONSIDERANDO

1. El artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y el artículo 71 del Código Electoral, disponen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad.

2. El numeral 78 del Código Electoral, establece que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. Por su parte, el diverso 95, fracciones II y III, del Código Electoral, señala que la Junta Ejecutiva tiene, entre otras atribuciones, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto; así como la de coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Organismo, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración por la Dirección Administrativa.

4. El diverso 106, fracciones XI, XIV y XX del Código Electoral, establece que la Dirección Administrativa tendrá, entre otras atribuciones, las relativas a proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto; así como establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; y, controlar y supervisar la ejecución del presupuesto conforme a los fines, componentes, actividades e importes de los programas presupuestarios aprobados por el Consejo General a fin de preservar el equilibrio financiero en el Instituto.

5. Cabe indicar que, el numeral 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que serán materia de registro y valuación, las provisiones que se constituyan para hacer frente a los pasivos de cualquier naturaleza, con independencia de que éstos sean clasificados como deuda pública en términos de la norma aplicable. Dichas provisiones deberán ser revisadas periódicamente para mantener su vigencia.

6. El artículo 3, fracción XXI, de la Ley de Responsabilidades, establece que se entenderá por órganos internos de control, las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos.

Además, el artículo 31 de la Ley de Responsabilidades, dispone que, las Secretarías, así como los Órganos internos de control de los entes públicos, serán responsables de inscribir y mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente a los Declarantes a su cargo.

Es de señalar que, el artículo 34 de la Ley de Responsabilidades, menciona que, las declaraciones de situación patrimonial deberán ser presentadas a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica. En el caso de municipios que no cuenten con las tecnologías de la información y comunicación necesarias para cumplir lo anterior, podrán emplearse formatos impresos, siendo responsabilidad de los Órganos internos de control y las Secretarías, verificar que dichos formatos sean digitalizados e incluir la información que corresponda en el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses.

7. El artículo 5 de la Normatividad en su fracción XXXIII, define como gasto devengado, al que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes y servicios, así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Asimismo, el artículo 48 de la Normatividad, indica que la Coordinación Financiera en apego a los lineamientos de la Ley de Contabilidad, registrará contablemente todas las obligaciones de pago comprometido, y en su caso, devengado al cierre del ejercicio fiscal de que se trate.

8. Como se ha mencionado en el antecedente IX de este documento, a través del Acuerdo IEE/JE-028/2020, la Junta Ejecutiva autorizó la cancelación de cuentas de pasivo por el registro contable de los recursos devengados que a la fecha de aprobación del Acuerdo en cita, no se había realizado el pago por no contar con la evidencia documental del servicio recibido, o en su caso, el anexo financiero que lo soportara; siendo el caso del servicio prestado por el Ciudadano Jaime De León y Montiel, por servicio de instalación, configuración y mantenimiento del aplicativo denominado DECLARANET PLUS, por dicha razón, se procedió a registrar la provisión de acuerdo a la normatividad aplicable, para que una vez que se contara con la evidencia establecida, se procediera a realizar el pago correspondiente.

Ahora bien, como se ha mencionado en el apartado de antecedentes del presente documento, el Contralor Interno de este Instituto como responsable de la recepción de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, así como solicitante del aplicativo

DECLARANET PLUS, comunicó a la Dirección Administrativa, que en el ámbito de su competencia no tenía observaciones respecto al servicio proporcionado en su momento por el proveedor.

En atención a los considerandos previamente señalados, y dado que la solicitud realizada por la Dirección Administrativa no representa una presión de gasto en el presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio dos mil veintidós, toda vez que se encuentra registrada la provisión contable para el pago correspondiente, la Junta Ejecutiva autoriza el pago por concepto de servicio de instalación, configuración y mantenimiento del aplicativo denominado DECLARANET PLUS al Ciudadano Jaime De León y Montiel por la cantidad de \$22,000.56 (Veintidós mil pesos 56/100 M.N.).

En virtud de lo anterior, esta Junta Ejecutiva instruye a la Dirección Administrativa para que lleve a cabo las acciones y trámites administrativos que sean necesarios para dar puntual cumplimiento al presente documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza el pago por concepto de prestación del servicio de instalación, configuración y mantenimiento del aplicativo denominado DECLARANET PLUS, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 7 y 8 del presente instrumento.

**SEGUNDO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Dirección Administrativa, para que lleve a cabo las acciones y trámites administrativos que sean necesarios para dar puntual cumplimiento al presente documento, en términos de lo dispuesto en el punto considerativo 8 de este documento.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha treinta de marzo de dos mil veintidós.

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y DE LA  
JUNTA EJECUTIVA**

**C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE**

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
CONSEJO GENERAL Y DE LA  
JUNTA EJECUTIVA**

**C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ**